

LEY 14737

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional Nº 26.872 que incorpora la cobertura de la cirugía reconstructiva como consecuencia de una mastectomía por patología mamaria, así como la provisión de las prótesis correspondientes.

Las obras sociales, las entidades de medicina prepaga, los Establecimientos de Salud Públicos y toda otra figura jurídica que brinde cobertura Médico Asistencial en la Provincia de Buenos Aires, deberán adecuarse a las exigencias de la presente Ley.

Las personas que carezcan de obra social, serán beneficiarias de esta cobertura por los Efectores Públicos de Salud en forma gratuita.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento efectivo a lo establecido en la presente Normativa.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de julio de dos mil quince.